



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de junio de 2008

número 46

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Abasolo, Coahuila.	3
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Allende, Coahuila.	4
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Arteaga, Coahuila.	5
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Castaños, Coahuila.	6
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Cuarto Ciénegas, Coahuila.	7
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Escobedo, Coahuila.	8
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	9
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Frontera, Coahuila.	10
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de General Cepeda, Coahuila.	11
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Hidalgo, Coahuila.	12
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Jiménez, Coahuila.	13

ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Juárez, Coahuila.	15
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Lamadrid, Coahuila.	16
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Monclova, Coahuila.	17
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Morelos, Coahuila.	18
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Múzquiz, Coahuila.	19
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Nadadores, Coahuila.	20
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Nava, Coahuila.	21
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Ocampo, Coahuila.	22
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Parras, Coahuila.	23
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	24
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Progreso, Coahuila.	25
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	27
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sabinas, Coahuila.	28
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sacramento, Coahuila.	29
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Saltillo, Coahuila.	30
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	31
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.	32
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de San Pedro, Coahuila.	33
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	34
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Villa Unión, Coahuila.	35
ANEXO No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila, y el Municipio de Zaragoza, Coahuila.	36
DECRETO No. 531.- Se modifican, derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila; de la Ley Forestal del Estado de Coahuila; así como de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila.	38
AVISO por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, ha concluido la elaboración del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, en el Estado de Coahuila.	43
PROGRAMA de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé".	44

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- ...

I a XII. ...

XIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente;

XIV a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I a VII. ...

VIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente;

IX a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 28 de Mayo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



AVISO por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, ha concluido la elaboración del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, en el Estado de Coahuila, establecida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de junio de 2007.

HECTOR FRANCO LÓPEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 17 fracción IX, 19 fracciones III y XI, 32 fracciones I, X, XI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 fracción I, 9 fracciones I y IX, 75 y 76 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 2, 4 y 5 fracciones II, XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 5, 17 y Segundo Transitorio del citado Decreto tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila ha concluido la elaboración del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", ubicada en los municipios de Saltillo y Arteaga, en el Estado de Coahuila, establecida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de junio de 2007.

Dicho Programa de Restauración Ecológica se elaboró en coordinación con los municipios de Saltillo y Arteaga, Coahuila, así como con la participación de Universidades y Sociedad Civil.

Por lo que se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Coahuila, ubicadas en la calle de Allende Sur número 368, Zona Centro, Código Postal 25000, en el municipio de Saltillo, Coahuila.

Se anexa al presente Aviso, el documento que contiene el resumen del Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración "Zapalinamé", así como el plano de localización y zonificación de dicha área.

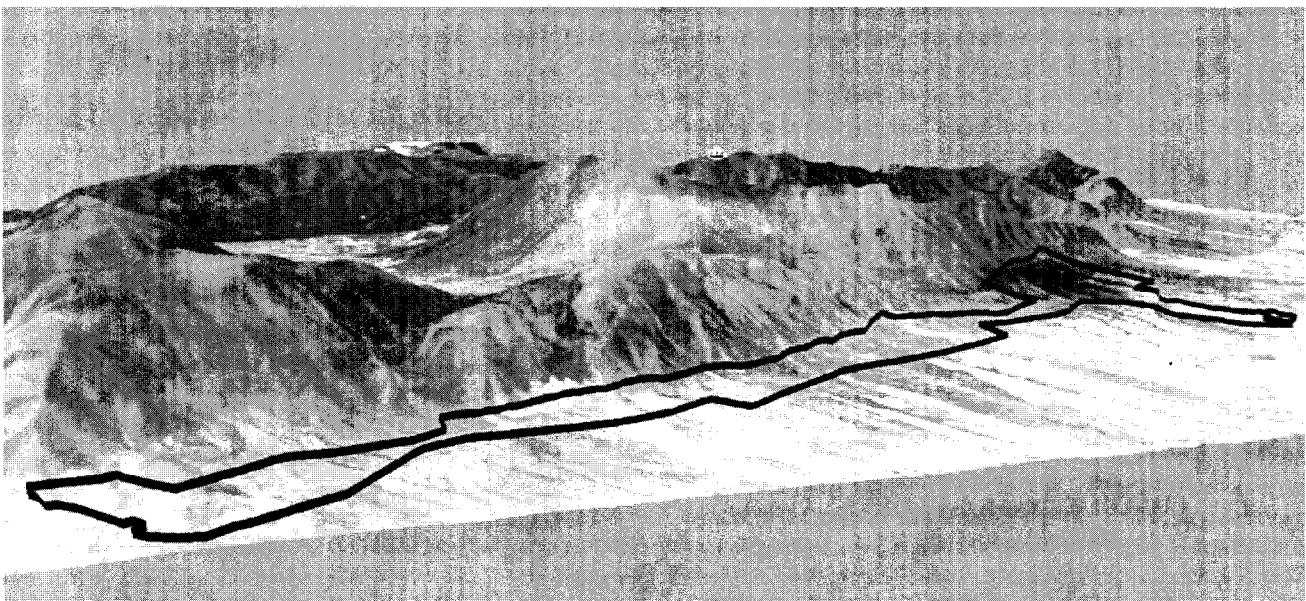
Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)



PROGRAMA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN "ZAPALINAMÉ"



RESUMEN

A. INTRODUCCIÓN

A.1. ANTECEDENTES

La Zona de Restauración “Zapalinamé” está ubicada en los Municipios de Saltillo y Arteaga del Estado de Coahuila. Comprende una superficie de 1,966.809 ha, es una zona que ha estado ligada al progreso y desarrollo de la Ciudad de Saltillo, obteniendo de ella recursos para satisfacer las necesidades de los habitantes.

La dinámica de desarrollo de la región y en especial de Saltillo, ha generado deterioro ambiental que afecta los recursos hidrológicos, la flora, fauna y el paisaje. El acelerado proceso de urbanización, la explotación de recursos pétreos, el sobrepastoreo, los incendios forestales y el uso inadecuado del suelo son las principales actividades que han reducido y mermado la calidad y cantidad de los recursos naturales existentes y a su vez limitado sus procesos de renovación.

Debido a lo anterior, en 1937 se decretó en Zapalinamé un área natural protegida en la categoría de Zona Protectora Forestal, con el propósito de conservar, preservar y mejorar los recursos biológicos y mantener el orden climático, así como la capacidad de carga de los mantos acuíferos que abastecen a la región.

Posteriormente, en el año de 1981, se presentó por parte de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” y de la Organización de Estados Americanos, el “Plan de manejo para el uso múltiple del Cañón de San Lorenzo”; ubicado dentro de la Sierra de Zapalinamé, este fue el primer documento de su tipo en nuestro país. El estudio consideraba la protección de 9,150 ha, zonificación y programas de manejo. Sin embargo, esta iniciativa a pesar de su fundamento técnico y de lo novedoso de su formulación para aquellos años, no fructificó en un decreto como área natural protegida.

El 15 de octubre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83, el Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica un área de la Serranía Zapalinamé, la cual abarca una superficie de 25,768.8 ha. Y se ubica en los municipios de Saltillo y Arteaga. Actualmente, el área cuenta con un programa de manejo y una operación que fomenta la conservación y recuperación de los recursos naturales de la zona, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo de 1993, vigente hasta 2005, se determinó un área de Conservación Ecológica que colinda con el área natural protegida de la Sierra Zapalinamé.

En 2003 comienzan los estudios para la actualización de los Planes Directores de la Zona Sureste de Coahuila, Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe, y el correspondiente Programa de la Zona Conurbada de esta Región. Por medio del estudio se determinó que no era necesario incorporar esta área a la urbanización, ya que dentro de los límites de expansión establecidos en toda la zona conurbada se cuenta con el suelo suficiente para satisfacer las demandas del crecimiento de la población proyectado al 2027.

Aunado a esto se dieron a conocer los riesgos y la vulnerabilidad que generaría la urbanización de esta zona, tanto para la población como para los recursos naturales. Asimismo, se determinó que esta zona debía ser sujeta a un estudio más minucioso, cuyos alcances no estaban previstos en el estudio de los Planes Directores de Desarrollo Urbano de los municipios de Arteaga y Saltillo, por lo que se le denominó: Zona de Amortiguamiento Sujeta a Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Posteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila, conformó el Estudio Técnico Justificativo con base en información y estudios realizados para los Planes Directores de los Municipios de Saltillo y Arteaga, Organismos No Gubernamentales y con la colaboración de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” sobre esta área geográfica, que se ha declarado como Zona de Restauración Zapalinamé.

De dicho estudio se desprende que esta área presenta procesos acelerados de degradación y desertificación que implican la pérdida de recursos de difícil y/o imposible regeneración, así como afectaciones irreversibles a los ecosistemas y sus elementos, y graves desequilibrios ecológicos.

Con base en esto, se justifica la necesidad de someter esta área a restauración ecológica con la finalidad de estabilizar sus condiciones naturales y elevar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la región, contribuyendo así a la sustentabilidad ambiental de Coahuila.

Finalmente el 8 y el 2 de Junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por medio del cual se declara como Zona de Restauración, el área conocida como “Zapalinamé” con una extensión de 1966.809 ha, con el objetivo general de recuperar y restablecer las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

Dando seguimiento al decreto en donde se declara como Zona de Restauración, el área conocida como “Zapalinamé” se publica el 6 de junio del 2008, el presente Programa de Restauración Ecológica de la Zona de Restauración “Zapalinamé”.

B. OBJETIVO GENERAL

La Zona de Restauración "Zapalinamé" tiene como objetivo general recuperar y restablecer las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban, a través de la implementación de programas de conservación, manejo, recuperación, investigación y monitoreo, aprovechamiento sustentable de recursos, educación ambiental, divulgación, capacitación y participación pública .

B.1. Objetivos Específicos

- Conservar la biodiversidad biológica y los elementos de la Zona de Restauración Zapalinamé.
- Identificar y proteger áreas críticas para especies endémicas, en peligro de extinción, raras, amenazadas y a las sujetas en protección especial.
- Regular las actividades productivas para salvaguardar los recursos naturales.
- Definir y fomentar la realización de investigación básica y aplicada, relacionada con los objetivos de conservación, uso racional y tradicional de los recursos naturales, así como el rescate de los valores históricos y culturales de la zona.
- Restauración del área a través de acciones específicas tales como obras de conservación, reforestación, protección, vigilancia y mantenimiento.
- Proteger de posibles agentes contaminantes que afecten a los mantos acuíferos.
- Dar continuidad a los procesos de infiltración mediante las acciones necesarias.

C. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**C.1. Ubicación**

La Zona de Restauración "Zapalinamé" se localiza al Sureste del Estado de Coahuila, abarcando parte de los municipios de Saltillo y Arteaga e inmediatamente aledaña a la ciudad de Saltillo por su parte norte. Geográficamente se encuentra comprendida entre las coordenadas que van desde los -100.81 a los -101.99° de longitud Oeste, y entre los 25.36° a los 25.44 de Latitud Norte, presentando una altura sobre el nivel del mar entre los 1650 y 2100 msnm. Con una superficie de 1,966.809 ha.

Tabla 1. Coordenadas UTM en el DATUM ITRF92 Proyectados del polígono que ocupa la Zona de Restauración "Zapalinamé".

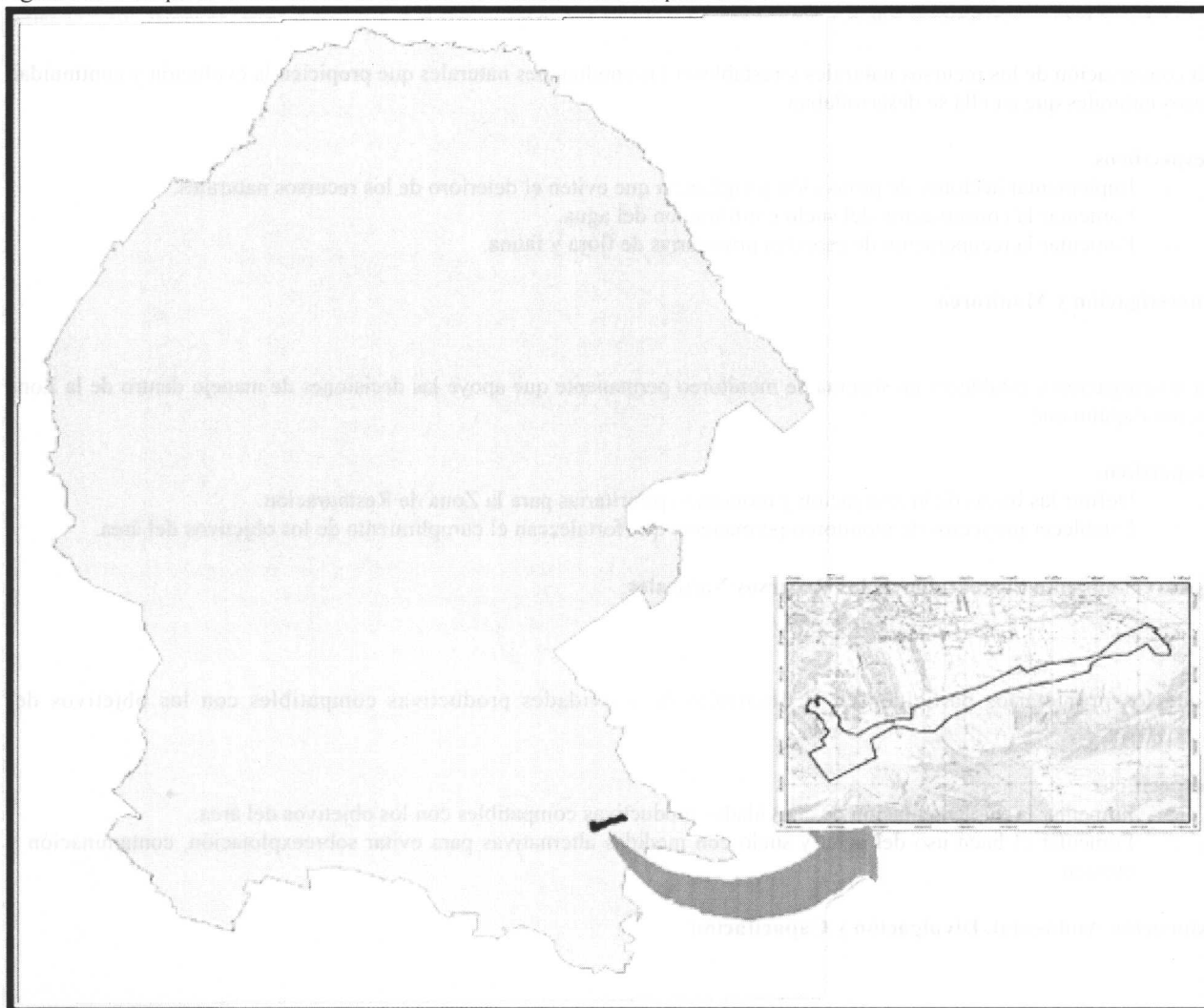
Coordenada	X	Y
1	300722.56	2807700.93
2	301495.96	2808119.12
3	301288.62	2808418.66
4	301385.53	2808518.50
5	301627.92	2808796.54
6	301653.55	2808960.56
7	301429.82	2809010.27
8	301488.45	2809099.70
9	301338.18	2809568.75
10	301240.90	2809601.32
11	301172.79	2809688.38
12	301175.75	2809773.07
13	301072.11	2809878.49
14	301054.34	2809866.65
15	300949.52	2809974.43
16	300879.64	2809909.88

17	300853.58	2809969.10
18	300799.09	2810022.40
19	300773.63	2809993.98
20	300773.35	2810040.76
21	300683.01	2809992.79
22	300713.81	2809950.74
23	300687.16	2809933.57
24	300600.69	2810025.96
25	300649.85	2810075.70
26	300651.62	2810,361.75
27	300734.54	2810502.71
28	300954.85	2810596.87
29	301025.92	2810513.96
30	301072.11	2810360.57
31	301160.35	2810294.24
32	301172.79	2810429.86
33	301116.53	2810448.81
34	301135.48	2810804.75
35	301320.26	2810757.37
36	301744.30	2810323.26
37	301792.27	2810291.87
38	301805.89	2810200.07
39	301966.39	2809781.36
40	302141.69	2809674.17
41	302161.23	2809522.56
42	302104.97	2809215.78
43	302391.61	2808874.65
44	302970.23	2808673.29
45	303682.69	2809196.83
46	304209.78	2809402.92
47	304470.36	2809445.57
48	304742.79	2809526.11
49	305022.92	2809591.85
50	305496.11	2809591.26
51	305494.34	2810185.27
52	306293.85	2810493.23

53	306807.92	2810657.28
54	308699.52	2811334.87
55	309644.72	2811898.01
56	310520.05	2812442.87
57	310821.50	2812129.58
58	311437.42	2812448.79
59	311875.68	2812574.94
60	313718.12	2812912.51
61	314189.54	2813110.91
62	315136.53	2814079.22
63	316123.19	2814588.54
64	316374.89	2814767.40
65	316763.40	2814541.16
66	316831.51	2814413.24
67	316705.36	2814333.29
68	316791.83	2814203.59
69	316853.42	2814241.49
70	317240.74	2813628.53
71	317331.95	2813627.93
72	317368.66	2813459.74
73	317432.63	2813337.74
74	317423.15	2813083.08
75	316746.85	2813103.48
76	316384.41	2813660.79
77	315512.40	2813103.48
78	314954.31	2813044.24
79	314207.60	2812883.68
80	313813.20	2812609.31
81	313744.60	2812189.97
82	312135.82	2811624.09
83	310991.58	2811405.84
84	309717.96	2811061.32
85	308692.21	2810484.53
86	308180.56	2810144.18
87	307340.70	2809709.63
88	306572.94	2808887.31

89	305906.51	2808902.90
90	304844.51	2809175.71
91	304671.08	2809144.53
92	303595.44	2808437.18
93	303848.76	2807468.71
94	301656.56	2806143.65

Figura No. 1 Mapa de localización de la Zona de Restauración “Zapalinamé”.



La Zona de Restauración “Zapalinamé” está ubicada dentro de diversas regiones prioritarias definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) como son: la Región Terrestre Prioritaria (RHP-81) “Cumbres de Monterrey”, la Región Hidrológica Prioritaria (RHP-52) “Cumbres de Monterrey”, y las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA NE-38) “Área Natural Sierra de Zapalinamé” y (AICA NE-10) “Sierra de Arteaga”.

D. PROBLEMÁTICA

- Pérdida de la capacidad de infiltración de los suelos.
- Pérdida acelerada del suelo por deforestación e incendios forestales.
- Altos impactos por la extracción de material pétreo.
- Deterioro del paisaje.
- Alteración del hábitat por múltiples causas (apertura de caminos, desmontes, extracción y uso de recursos naturales, el aumento de turismo sin control).

- Sobrepastoreo.
- Tala y colecta de algunas especies de flora.
- Desviación de cauces y arroyos.
- Sobre explotación de los mantos acuíferos.
- Cambio de uso de suelo para asentamientos humanos.
- Contaminación por basureros clandestinos.

E. COMPONENTES DEL MANEJO

El Programa de Restauración de la zona integra cinco componentes en donde se establecen los objetivos específicos mediante los cuales se pretende alcanzar los objetivos generales de los componentes de manejo.

E.1. Conservación, Manejo y Restauración

Objetivo

Promover la conservación de los recursos naturales y restablecer las condiciones naturales que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

Objetivos específicos

- Implementar acciones de protección y vigilancia que eviten el deterioro de los recursos naturales.
- Fomentar la conservación del suelo e infiltración del agua.
- Fomentar la recuperación de especies prioritarias de flora y fauna.

E.2. Investigación y Monitoreo

Objetivo

Fomentar la investigación y establecer un sistema de monitoreo permanente que apoye las decisiones de manejo dentro de la Zona de Restauración Zapalinamé.

Objetivos específicos

- Definir las líneas de investigación y monitoreo prioritarias para la Zona de Restauración.
- Establecer proyectos de monitoreo permanente que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos del área.

E.3. Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Objetivo

Fomentar que los propietarios participen en el desarrollo de actividades productivas compatibles con los objetivos del área.

Objetivos específicos

- Fomentar la implementación de actividades productivas compatibles con los objetivos del área.
- Fomentar el buen uso del agua y suelo con medidas alternativas para evitar sobreexplotación, contaminación y erosión.

E.4. Educación Ambiental, Divulgación y Capacitación

Objetivo

Fomentar una cultura ambiental que concientice la importancia de la Zona de Restauración Zapalinamé la cual promueva actividades a favor de su conservación.

Objetivos específicos

- Concientizar a los propietarios, visitantes y ciudadanía en general sobre la importancia del área a través de programas de difusión y educación ambiental.
- Facilitar la participación de los pobladores y público en general en actividades de conservación, manejo y restauración dentro de la Zona de Restauración.

E.5. Administración

Objetivo

Asegurar la suficiencia económica, la correcta y eficiente administración de los recursos humanos y económicos, que permitan las actividades programadas y afrontar las situaciones de contingencia dentro de la Zona de Restauración Zapalinamé.

Objetivos específicos

- Fomentar y desarrollar esquemas de coordinación interinstitucional.
- Establecer mecanismos administrativos transparentes y ordenados.
- Desarrollo de un plan de emergencias.
- Capacitación y formación de los recursos humanos.

F. ZONIFICACIÓN

La zonificación del área se realizó de acuerdo a criterios definidos por las condiciones biológicas, edáficas y geológicas, considerando también las actividades que se realizan y la condición de conservación que presentan.

F.1. Lineamientos Generales

Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona, deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos que determinan los ordenamientos aplicables en materia de uso de suelo y construcción, tanto las establecidas por las autoridades federales, estatales y municipales.

La realización de actividades y obras, deberán expresamente sujetarse a lo establecido en las matrices de uso para cada una de las zonas mencionadas en los apartados subsecuentes.

F.1.1. Lotificación

Quedan prohibidas las acciones de lotificación o cualquier otra actividad de naturaleza análoga.

Se podrán autorizar subdivisiones siempre y cuando las fracciones resultantes den como resultado superficies superiores a las a cinco hectáreas.

F.1.2. Construcción:**F.1.2.1. Infraestructura para manejo**

Se permitirá el desarrollo de este tipo de construcción dentro de las zonas de manejo que así lo requieran para cubrir las necesidades que permitan alcanzar los componentes de manejo de la Zona de Restauración "Zapalinamé". El establecimiento de esta infraestructura estará consensuada entre los propietarios y la administración de la Zona de Restauración "Zapalinamé" y deberá de cumplir con los lineamientos y condicionantes de las leyes vigentes que se apliquen para cada caso.

F.1.2.2. Viviendas

- Se permitirá la construcción de viviendas con una densidad de una vivienda por cada cinco hectáreas, únicamente en la zona de manejo integral.
- En los terrenos con superficie inferior a las cinco hectáreas que a la fecha de publicación de este documento estén legalmente constituidos, podrá construirse una vivienda por predio.
- Las viviendas deberán tener un máximo de 2 niveles de construcción, con una altura máxima de 8 metros, dicha altura deberá incluir la altura total de la construcción incluyendo cornizas, chimeneas y cualquier otra saliente ubicada en la parte superior de la construcción. Para el mejor aprovechamiento de las pendientes naturales del terreno, se permitirá la construcción de sótanos que no se tomarán en cuenta para tomar la altura máxima ni la superficie máxima permitida indicada en el apartado siguiente, siempre y cuando, se utilice para el desplante de la construcción.
- Para terrenos con superficies mayores a cinco hectáreas, se establecerá un máximo de construcción de 500 m². En terrenos con superficie menor a cinco hectáreas, se permitirá un máximo de construcción de 250 m². Esta superficie considera las superficies cubiertas o techadas en los distintos niveles de construcción y todas las construcciones de habitación y de servicios como palapas, bodegas, baños, cuartos de máquinas, caballerizas, etc.
- El coeficiente máximo de ocupación del terreno es de 5% de la superficie del predio. La ocupación del predio refiere caminos, construcciones, desmontes, estacionamientos y áreas deportivas, debiendo quedar el 95 % de la superficie total del predio libre de ocupación.
- Se establece que por cada metro cuadrado de ocupación, se deberá realizar la plantación de un árbol nativo del área, por parte del propietario del predio.
- Es prohibido depositar los desechos sólidos humanos en cualquier cauce, quebrada, nacimiento o fuente de recurso hídrico de la zona. Todos los desechos sólidos humanos deberán ser tratados por un tanque séptico que se construirá con las especificaciones que se establecen, en la normatividad aplicable.

F.1.3. Investigación

Se permitirá el desarrollo de proyectos de investigación dentro de la Zona de Restauración "Zapalinamé", con la finalidad de generar conocimiento relativo a los recursos naturales, en especial de especies endémicas, amenazadas y raras; a fin de apoyar la toma de decisiones para el manejo y conservación de los recursos naturales del área.

F.1.4. Conservación, Manejo y Restauración de los Recursos Naturales

- Se fomentarán las actividades de conservación, manejo y restauración dentro de la Zona de Restauración y se promoverá la recuperación y repoblamiento de los recursos naturales utilizando especies nativas.
- Quedará estrictamente prohibida la reforestación con especies exóticas.
- Se permitirá el aprovechamiento de recursos forestales no maderables por los propietarios de los predios de acuerdo a las Leyes vigentes en la materia.
- En relación al aprovechamiento, modificación y alteración los cuerpos de agua, cauces de arroyos, manantiales y escurrimientos se deberá sujetar a los ordenamientos aplicables.
- No se permitirán alteraciones al relieve en las que se origine inestabilidad de taludes y riesgo por deslizamiento.
- Se prohíbe la extracción y explotación de la flora para fines comerciales.

F.1.5. Educación Ambiental

Se permitirán todas las actividades tendientes a lograr la toma de conciencia y el desarrollo de valores, actitudes, técnicas y fomento de acciones que permitan contribuir a la solución de los problemas ambientales y los objetivos de conservación del área. También se incluyen todas aquellas acciones para hacer del conocimiento público información del área, actividades y servicios.

F.1.6. Ganadería

Las actividades pecuarias podrán ser realizadas exclusivamente por legítimos propietarios de los predios, siguiendo los criterios establecidos por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA).

F.1.7. Agricultura

- Las actividades agrícolas se realizarán exclusivamente en áreas previamente establecidas al decreto de la Zona de Restauración "Zapalinamé".
- Se excluye el establecimiento de cultivos que afecten o alteren el estado de conservación de la Zona de Restauración Zapalinamé y a los mantos acuíferos que en ella se encuentran.

F.1.8. Recreación de Bajo Impacto

- Se permite las actividades recreativas de bajo impacto como son caminatas, paseo en bicicletas de montaña, escalada y campamento en áreas establecidas previo consenso con la administración de la Zona de Restauración "Zapalinamé".
- Queda prohibida la utilización de vehículos motorizados para la práctica de deportes o competencias a campo traviesa (motocross, enduro, ATM, vehículos 4X4,) o que implique el uso o tránsito sobre la cubierta natural vegetal, accidentes topográficos, cauces de arroyos, barrancas, obras de infraestructura hidráulica o de restauración de suelos, etc., así como el establecimiento de rutas, caminos, veredas o senderos para tales fines.

F.1.9. Extracción de pétreos, minerales o sustancias.

- Se prohíbe en la Zona de Restauración "Zapalinamé" extracción de pétreos, minerales o sustancias, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación. Para los sitios donde se realiza esta actividad previa al decreto, se deberá elaborar y llevar a cabo el programa de abandono y restauración del área explotada.

F.1.10. Inspección y Vigilancia

Se establecerán esquemas de inspección y vigilancia permanentes dentro del área.

F.2. ZONAS DE MANEJO



Figura No. 2. Mapa de Zonificación de la Zona de Restauración Zapalinamé

F.2.1 Zona de Manejo Integral

Esta zona se distribuye en una extensa superficie de la Zona de Restauración “Zapalinamé”. El tipo de vegetación que constituye estas áreas cuenta con un predominio de pastizal natural, presentándose también matorrales desértico micrófilo y submontano. Dentro de esta zona, se pueden desarrollar actividades de forma sustentable, bajo el control los lineamientos dados por el programa de manejo, con el fin de garantizar la conservación y recuperación de sus recursos naturales a largo plazo.

Matriz de Uso de la Zona de Manejo Integral

Actividades Permitidas	Actividades Restringidas
1. Construcción de viviendas	1. Nuevas vialidades
2. Actividades pecuarias por los propietarios de los predios	2. Vehículos motorizados a campo travesía
3. Actividades agrícolas ya establecidas	3. Uso de explosivos
4. Educación Ambiental	4. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos y de los cauces naturales que en ella se encuentran.
5. Investigación y monitoreo	
6. Recreación de bajo impacto	
7. Aprovechamiento de recursos naturales no maderables.	
8. Inspección y Vigilancia	
9. Conservación, manejo y restauración	
10. Infraestructura para manejo del área	

Las actividades permitidas requerirán, en su caso, la autorización correspondiente. Las actividades restringidas estarán sujetas de a la autorización en materia de impacto ambiental. Cualquier actividad no contemplada en esta matriz estará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, con el visto bueno de la administración de la Zona de Restauración “Zapalinamé”.

F.2.2. Zona de Manejo Especial

Áreas de carácter temporal que por sus condiciones de degradación, conservación o utilidad, requieran prácticas de manejo especiales hasta que se hayan cumplidos los objetivos de manejo y sean asignadas a una zona determinada, como por ejemplo las pedreras y los asentamientos irregulares.

Matriz de Uso de la Zona de Manejo Especial

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. Conservación, Manejo y Restauración 2. Investigación 3. Educación Ambiental 4. Inspección y Vigilancia 5. Infraestructura para el manejo del área	1. Construcción de viviendas 2. Actividades pecuarias 3. Actividades Agrícolas 4. Nuevas vialidades 5. Aprovechamiento de recursos no maderables 6. Recreación 7. Vehículos motorizados a campo traviesa 8. Uso de explosivos 9. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos y de los cauces naturales que en ella se encuentran.

Las actividades permitidas requerirán, en su caso, la autorización correspondiente. Cualquier actividad no contemplada en esta matriz estará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, con el visto bueno de la administración de la Zona de Restauración "Zapalinamé".

F.2.3. Zona de Conservación Estricta

Esta zona se caracteriza por su alta densidad de vegetación y presenta el menor grado de alteración dentro de la Zona de Restauración "Zapalinamé", por lo que requiere mayor nivel de protección para asegurar su conservación a largo plazo. Su vegetación está constituida por matorral desértico micrófilo, pastizal natural y matorral submontano, la cual es de suma importancia la protección de los cauces que en ella se encuentran.

Para garantizar la conservación y la recuperación de los recursos naturales que se encuentran en esta zona, se establecen lineamientos de uso estricto que aseguren su vocación natural.

Matriz de Uso de la Zona de Conservación Estricta

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. Conservación, manejo y restauración 2. Investigación 3. Educación Ambiental 4. Recreación de bajo impacto 5. Inspección y Vigilancia 6. Infraestructura de manejo del área	1. Construcción de viviendas 2. Actividades pecuarias 3. Actividades Agrícolas 4. Nuevas vialidades 5. Aprovechamiento de recursos no maderables 6. Vehículos motorizados a campo traviesa 7. Uso de explosivos 8. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos y de los cauces naturales que en ella se encuentran.

Las actividades permitidas requerirán, en su caso, la autorización correspondiente. Cualquier actividad no contemplada en esta matriz estará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, con el visto bueno de la administración de la Zona de Restauración "Zapalinamé".

F.2.4. Zona de Sacrificio

Son áreas que cuentan con infraestructura ya establecida y ocupadas por asentamientos humanos preexistentes al establecimiento de la Zona de Restauración "Zapalinamé". También cubre aquellas áreas, que por su condición y ubicación estratégica, son factibles para la creación de infraestructura de atención y manejo de visitantes hacia áreas de recreación.

Matriz de Uso de la Zona de Sacrificio

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. Educación Ambiental 2. Recreación de bajo impacto 3. Inspección y Vigilancia 4. Conservación, manejo y Restauración 5. Infraestructura para el manejo del área	1. Construcción de viviendas 2. Actividades pecuarias 3. Actividades Agrícolas 4. Nuevas vialidades 5. Aprovechamiento de recursos no maderables 6. Vehículos motorizados a campo traviesa 7. Uso de explosivos 8. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos y de los cauces naturales que en ella se encuentran.

Las actividades permitidas requerirán, en su caso, la autorización correspondiente. Cualquier actividad no contemplada en esta matriz estará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, con el visto bueno de la administración de la Zona de Restauración "Zapalinamé".

F.2.5. Zona de Reserva

Su existencia se justifica plenamente ya que actúan como zonas de amortiguamiento o de contención ante el impacto directo a las zonas que se protegen.

Matriz de Uso de la Zona de Reserva

Actividades Permitidas	Actividades no permitidas
1. Conservación y Manejo y Restauración	1. Construcción de viviendas
2. Investigación	2. Actividades pecuarias
3. Educación Ambiental	3. Actividades Agrícolas
4. Recreación de bajo impacto	4. Nuevas vialidades
5. Inspección y Vigilancia	5. Aprovechamiento de recursos no maderables
6. Infraestructura para el manejo del área	6. Vehículos motorizados a campo traviesa
	7. Uso de explosivos
	8. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos y de los cauces naturales que en ella se encuentran.

Las actividades permitidas requerirán, en su caso, la autorización correspondiente. Cualquier actividad no contemplada en esta matriz estará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, con el visto bueno de la administración de la Zona de Restauración "Zapalinamé".

G. REFERENCIAS

- CETENAL, 1977. Cartografía temática (Edafológica, Geológica, Usos de suelo y Vegetación). Cartas G14C33 y G14C34 Escala 1:50 000 México.
- CETENAL, 1976. Carta Topográfica. G14 C34. México.
- Don Lect, L. y Judson, S. 1975. Fundamentos de Geología Física. Segunda reimpresión. Editorial Limusa. S.A. México, D.F. 456 p.
- Stephenson, L. W. (1921). Geología de México. 202 p.
- Gondwana Exploraciones S.C. 2002. Estudio Geohidrológico en la Zona Sureste de Saltillo, Coahuila.
- Imlay, R. W. y Humphrey 1956. Revista Cartográfica. Universidad de Michigan.
- Imaly, R. W. 1936. Geología de la parte occidental de la Sierra de Paila. Universidad de Michigan.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Cartas Topográficas, Escala 1:50,000, Clave: G-14-C34, México, D., F., 2001, 1ª. Impresión.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (1998) Anuario Estadístico del Estado de Coahuila. INEGI – Gobierno del Estado de Coahuila. México.
- Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial: 20 de Marzo de 2001. Ley publicada en el Periódico Oficial, el martes 26 de julio de 1994.
- Gondwana Exploraciones S.C.(2002), Estudio Geohidrológico en la Zona Sureste de Saltillo, Coah.
- Llamas José. 1989. "Hidrología General, Principios y Aplicaciones". Edit. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca Edo. de México.
- Marroquín, S., J y Arce G., L 1980. Las Unidades Fisonómico - Florísticas del Cañón de San Lorenzo, Saltillo, Coahuila. UAAAN-OEA.
- Meganck, R.A y J. Carrera L., 1981. Plan de Manejo para el Uso Múltiple del Cañón de San Lorenzo. U.A.A.N-OEA-Programa de Desarrollo Regional. Saltillo, Coahuila, México. 111 pp.
- Mijares F. 1989. "Fundamentos de Hidrología de Superficie" Edit. Limusa. México., D.F.
- PROFAUNA, 2007. Base de Datos para la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Sierra Zapalinamé.
- SEDUE, 1988. Manual de Ordenamiento Ecológico Territorial. Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología. México.
- SEMANARNAC (2006), Caracterización de la Zona Sujeta a Programa Parcial de la Sierra Zapalinamé.
- SPP. 1983b. Síntesis Geográfica de Coahuila. Dirección General de geografía e Informática. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. 163 p.
- Torres, E. 1981. Manual de Conservación de Suelos Agrícolas. 2a. Impresión. México. 170 pp.